



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1797**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Bayron Bedoya Morales
Demandando (s) : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00245-00**

La Unión Valle, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece del defecto a saber:

Cumple precisar, que, al abordar el tema de la efectividad de la garantía real, el CGP, art. 468, consagra entre otras, la siguiente regla:

“(…). El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes”. (Negrilla y cursiva fuera de texto).

Descendiendo al caso de la especie, se advierte que el abogado demandante obvió lo regulado en la norma precedente; pues el certificado de que trata la norma en comento, cuenta con más de un (1) mes de expedición 4 de febrero de 2021 a la presentación de la demanda, esto es, 29 de julio de 2021.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisile, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 Código General del Proceso.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena re rechazo.

Tercero: Reconocer personería dentro del presente asunto, al profesional del derecho Dr. Jaime Pulido Espinal C.C. No. 79.496.720, T.P. No. 102.133 CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca90f99671b414ea12a2f05d75bf00a2c97c3da5c8a3916934b186176e8762f**
Documento generado en 29/07/2021 07:43:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>